



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos fue turnada la, **iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 3 al artículo 68 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.**

Una vez estudiada la iniciativa de mérito en el seno de la comisión ordinaria de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1, 2, inciso ñ) y 3; 36 inciso a); 43 inciso f); 45 párrafo 1; 46 párrafo 1; y, 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes integramos el citado órgano de trabajo parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I.- COMPETENCIA

Con base en lo previsto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política Local, que otorga facultades a este Poder Legislativo para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, y toda vez que la acción legislativa que nos ocupa entraña precisamente una reforma al cuerpo legal que rige la actividad interna de este Congreso, resulta procedente la competencia del mismo para resolver sobre la iniciativa en estudio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. OBJETO

Que los Diputados que funjan como representantes del Poder Legislativo en organismos descentralizados, formando parte de comisiones, comités, consejos o asambleas, deberán rendir ante el Pleno del Congreso del Estado un informe anual de las actividades desempeñadas en ese tipo de organismos.

III. ANALISIS.

En su exposición de motivos los promoventes resaltan que parte integral del quehacer legislativo es la rendición de cuentas de las actividades realizadas como legisladores, ya que el trabajo parlamentario tiene que distinguirse por la honradez, la sensatez, el decoro y por la capacidad de respuesta.

Al efecto exponen la necesidad de promover normas que estipulen la obligada rendición de cuentas por parte de los encargados de representar a la ciudadanía en todas las actividades o actuaciones como representantes populares, para así dar cabal cumplimiento a la responsabilidad propia de los Diputados, la cual entraña dar a conocer a la sociedad los resultados obtenidos a través de su desempeño.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor refieren los promoventes que algunos Diputados integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado, fungen como representantes del Poder Legislativo en diferentes organismos descentralizados, formando parte de comisiones, comités, asambleas y consejos, sin que informen de sus actividades anualmente, circunstancia que impide conocer de las acciones emprendidas en sus diferentes responsabilidades en dichos organismos como representantes del Congreso del Estado ante éstos.

Ahora bien, sin demérito del loable propósito de la iniciativa en estudio, es de establecerse que es del conocimiento de la Comisión que dictamina que la Junta de Coordinación Política de consuno con los Diputados de los Partidos Políticos representados en esta Legislatura, ha acordado establecer mediante un punto de Acuerdo, que en el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Congreso se agregue un apartado para que tanto las comisiones, comités y Diputados representantes del Congreso ante organismos públicos descentralizados rindan informes inherentes a las actividades derivadas de su actuación constitucional y legal.

Es así que en el parecer de esta Comisión dictaminadora, el objeto de la inactiva que nos ocupa ya está establecido en la acción legislativa acordada para la Junta de Coordinación Política.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud estimamos improcedente la iniciativa que nos ocupa, por lo que solicitamos a este alto cuerpo colegiado su aprobación para el presente veredicto así como para el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único. Se declara improcedente la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona el párrafo 3 al artículo 68 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tanto queda sin efectos y se archiva como asunto concluido.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de mayo de 2006.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. JOSÉ DE LA TORRE VALENZUELA

DIP. HÉCTOR LÓPEZ GONZÁLEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTÍNEZ

DIP. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. RAMÓN GARZA BARRIOS

DIP. AGUSTÍN CHAPA TORRES

VOCAL

DIP. AÍDA ARACELI ACUÑA CRUZ